CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 054-2025

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas

La minuta del contrato del presente proceso de selección será la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

CONSIDERANDO que 1) Que, la profesional universitario de apoyo a gerencia y relaciones públicas es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, el principio de planeación, así como el estudio de mercado. **2)** Que la Oficina Asesora Jurídica de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. **3)** La oficina de presupuesto atendiendo su competencia funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. **LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA, además de las obligaciones que, por su índole y la naturaleza del contrato de servicios, se obliga para con el IDEAR: **1) GENERALES**: **a)** Ejecutar el objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución acordado por las partes y conforme a la propuesta presentado con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR (ITEM)	
				VALOR	VALOR TOTAL
1	**COMPONENTE 1**				
1.1	PRIDUCCION (GRABACIÓN Y EDICIÓN) DE SPOT RADIAL DE MAXIMI DE35 SEGUNDOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL IDEAR	AUDIOS	10	$ 140.000,00	$ 1.400.000,00
1.2	EMISIÓN DE SPOTS RADIAL DE MAXIMO DE 35 SEGUNDOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL IDEAR	IMPACTOS	360	$ 60.000,00	$ 21.600.000,00
2	**COMPONENTE 2 : PUBLICIDAD AUDIOVISUAL**				
2.1	PRODUCIÓN (GRABACIÓN Y EDICIÓN) DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL IDEAR. PIEZA ANIMADA (REEL, HISTORIA ANIMADA, MOVIMIENTO BASICO)	VIDEOS	25	$ 247.690,00	$ 6.192.250,00
2.2	EMISIÓN DE PUBLICIDAD EN CANALES DE TELEVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	IMPACTOS	45	$ 80.000,00	$ 3.600.000,00
3	**COMPONENTE 2 : PUBLICIDAD AUDIOVISUAL**				
3.1	DISEÑO DE PIEZAS GRAFICAS PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y CAMPAÑAS DE RECAUDO DE CARTERA A TRAVES DE EDIOS DIGITALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	PIEZA	32	$ 155.000,00	$ 4.960.000,00

3.2	PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE PUBLICIDAD PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS DEL IDEAR Y CAMPAÑAS DE RECAUDO DE CARTERA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	UNIDAD	60	$ 299.000,00	$ 17.940.000,00
3.3	EMISIÓN DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES, PAUTA A TRAVES DE FA PAGE DE FACEBOOK, PARA MAYOR ALCANCE DE LA DISUSIÓN DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y RECAUDO DE CARTERA	UNIDAD	11	$ 28.000,00	$ 308.000,00
TOTAL					**$ 56.000.000,00**

b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **c)** Prestar los servicios en la calidad y cantidad acordada en la propuesta. **d)** El contratista se obliga a ocupar el personal experimentado en el trabajo que se le encomienda. Los trabajadores vinculados durante la ejecución de este contrato serán por cuenta del contratista y entre estos y el IDEAR no existirá vínculo jurídico laboral alguno, siendo por lo tanto de su obligación el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones y honorarios sin que el IDEAR adquiera responsabilidad alguna por actos a que haya lugar. **2) ESPECÍFICAS**: a) Las contenidas en los estudios previos y pliegos de condiciones. **SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la Administración o a terceros igualmente será responsable en los artículos 52 de la Ley 80 de 1993. El IDEAR queda exonerado de cualquier responsabilidad. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDEAR**: El IDEAR se compromete para con el contratista a: **a**) Pagar el valor del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, en la oportunidad y forma allí establecida. **b)** Solicitar al contratista los informes trabajos y plan que se requiera en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **CUARTA. GARANTIA**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL IDEAR, LAS GARANTÍAS para que este contrato pueda ejecutarse conforme a lo establecido en el estudio previo, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria de conformidad con lo requerido en los estudios previos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. En todo caso no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y liquidación del mismo. La Entidad aseguradora responderá al IDEAR, por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL IDEAR se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **QUINTA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL IDEAR, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas señalado Idear, igualmente, las que modifiquen aclaren o sustituyan y estén produciendo efectos jurídicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones pertinentes. **SEXTA. PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y por autonomía de la voluntad de las partes del presente contrato, acuerdan y otorgan competencia al Idear para imponer y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo; la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por el Idear, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de igual forma para la imposición de la misma se garantizará lo contemplado en el artículo 86

de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **OCTAVA: CADUCIDAD**: EL IDEAR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA: PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA PRIMERA: CESIONES Y SUB CONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub contratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Idear, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el Idear. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato al tenor de los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL**: EL CONTRATISTA responderá civilmente, según lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: La disponibilidad presupuestal, los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista en su condición de oferente y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **DECIMA QUINTA**: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará el presente contrato entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarase a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extinción o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de las mismas, será practicada directa o unilateralmente por el Idear, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS**. El contratista pagara los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten, cuando aplique. **DECIMA SEPTIMA: NORMAS Y DOMICILIO**. Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a las materias reguladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA OCTAVA**: SUPERVISIÓN: La Supervisión para el seguimiento y control de la ejecución se realizará a través del profesional universitario de apoyo a gerencia y relaciones públicas, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Idear, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales que la reglamenten. **UNDECIMA: FORMA DE PAGO**: El IDEAR pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así: a) Hasta un cien (100%) del valor del Contrato, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del IDEAR. Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de liquidación aprobada por el IDEAR, y que sean imputables al contratista y no a la Entidad. El IDEAR concederá al contratista un anticipo de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado, el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso. Conforme a los lineamientos establecidos en el estudio previo. **UNDÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente contrato se perfeccionará con la aprobación por las partes en plataforma SECOP II. Para la ejecución del presente contrato se requiere por parte del IDEAR de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal, así como la presentación y aprobación de las Garantías.